



RESOLUCION No.001	CODIGO: D.A. 01	FECHA: 03/01/2022	VERSION: 1*	Página 1* de 2
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	----------------

## RESOLUCION No.001

ENERO 03 DE 2022

### POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 21 DE LA RESOLUCIÓN No.036 DE DICIEMBRE 29 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO (A) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS - SANTANDER

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Los Santos - Santander, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por los artículos 35 y 37 de la ley 136 de 1994, y en virtud de la autorización conferida por el pleno de la Corporación, respectivamente; y en cumplimiento de lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2015 - artículo 126 de la Constitución Política de Colombia y según las Reglas de la Ley 1904 de 2018 - en lo que sea aplicable y,

#### CONSIDERANDO

1. Que la mesa directiva de la Honorable Corporación expidió la resolución No.036 de diciembre 29 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO (A) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS – SANTANDER"
2. Que la resolución No.036 de diciembre 29 de 2021 en su artículo 21 dispone "ARTÍCULO 21° FORMA DE ACREDITAR Y PRESENTAR DOCUMENTOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA PARA REQUISITOS MINIMOS Y LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN. Los soportes, certificaciones, constancias y/o documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del cargo de secretario (a), y los relativos a títulos de estudios y experiencia adicionales los cuales se tendrán en cuenta al momento de la ponderación se deben adjuntar en la inscripción, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas determinadas en las siguientes disposiciones:

#### ESTUDIOS:

1. Para municipios que se encuentran en categoría sexta se podrán postular quienes certifiquen título de bachiller.

#### EXPERIENCIA:

1. Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio. Para municipios que se encuentran en categoría sexta se podrán postular quienes acrediten experiencia administrativa mínima de dos años".
3. Que la Ley 136 en su artículo 37 prevé los requisitos mínimos que debe cumplir el Secretario del Concejo Municipal el cual será elegido para un periodo de un año; garantizando los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de méritos para su selección.
4. Que, debido a lo expuesto, se hace necesario modificar el artículo 21 de la Resolución No.036 de 2021,

*El Gobierno del Pueblo (2020-2023)*

Concejo Los Santos-Santander Dirección: carrera 7 No 2-22 Tel: 7269635-3204744628

[www.lossantos-santander.gov.co](http://www.lossantos-santander.gov.co) - [concejo@lossantos-santander.gov.co](mailto:concejo@lossantos-santander.gov.co)



RESOLUCION No.001	CODIGO: D.A.01	FECHA: 03/01/2022	VERSION: 1ª	Página 12 de 2
-------------------	----------------	-------------------	-------------	----------------

## RESUELVE

**PRIMERO: MODIFICAR** el artículo 21 de la resolución No.036 del 29 de diciembre de 2021 el cual quedara así: **ARTÍCULO 21° FORMA DE ACREDITAR Y PRESENTAR DOCUMENTOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA PARA REQUISITOS MINIMOS Y LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.** Los soportes, certificaciones, constancias y/o documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del cargo de secretario (a), y los relativos a títulos de estudios y experiencia adicionales los cuales se tendrán en cuenta al momento de la ponderación se deben adjuntar en la inscripción, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994 el cual reza: "**Ley 136 DE 1994 "ARTÍCULO 37.- Secretario. El Concejo Municipal elegirá un secretario para un periodo de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer periodo legal respectivo. En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.**" (Subrayado y negrilla fuera de texto)

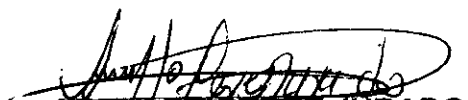
*En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del periodo y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo".*

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás artículos y disposiciones de la Resolución No.036 de diciembre 29 de 2021 se mantendrán indemnes.

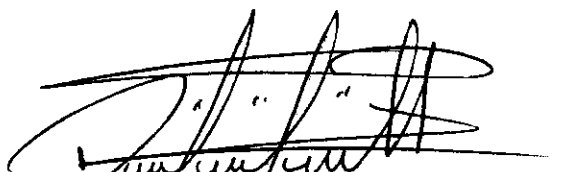
**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web del Concejo Municipal Los Santos – Santander <https://www.lossantos-santander.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/ConcejoMunicipal.aspx> y en la cartelera de la administración Municipal.

## COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Los Santos – Santander el 03 de enero del año 2022.

  
**ARNULFO PEREZ JURADO**  
Presidente

  
**ARNULFO GOMEZ ALMEIDA**  
Primer vicepresidente

  
**DIEGO RUBEN ACEVEDO MANTILLA**  
Segundo vicepresidente